

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante...		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán...		75'00
Jueces o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Excmo. Sr.: Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro Jefe de este Departamento me comunica la Orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «María Josefa García Paredes» de Frechilla (Palencia); y Resultando que don Román Arturo Redondo Martín, por su escritura otorgada ante el Notario de Frechilla (Palencia) don Alfonso Arroyo Alonso, procedió a constituir la Fundación benéfico-docente de carácter particular que en el referido pueblo instituyó la señora doña María Paredes Arenillas, solicitando ahora su clasificación;

Resultando que doña María Paredes Arenillas fallecida en 27 de Noviembre de 1923, por su testamento otorgado en la ciudad de Victoria a 31 de Marzo del mismo año, ante el Notario de dicha ciudad don Francisco de Ayala, instituyó en el pueblo de Frechilla (Palencia) una Fundación benéfico-docente de carácter particular que, con el nombre de «María Josefa García Paredes» tendría por objeto y a cargo de Religiosas Católicas, la educación y enseñanza gratuita de las jóvenes del expresado pueblo, y que si el producto del capital que a la Fundación legaba lo consentía, tuvieran asilo, comida, vestido y enseñanza, en el edificio que asimismo legaba, los niños pobres de ambos sexos domiciliados en el mentado Frechilla, huérfanos de padre y madre o solamente de madre y que a juicio de los señores patronos más lo necesitaran;

Resultando que según se desprende del título fundacional, los patronos designados fueron, en primer lugar como único y vitalicio, el esposo de la testadora don Nilo García Paredes y a falta de éste, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 1.º de Mayo de 1947, los señores don Román Arturo Redondo Martín, don Esteban Urbón Arenillas y don Bernardino Delgado París;

Resultando que, acompañándose al expediente, copias de las certificaciones de defunción de los señores Urbón Arenillas y Delgado París no queda en la actualidad más que, como único Patrono, el señor Redondo Martínez;

Resultando que la señora testadora previó el caso de que, fallecido los componentes del Patronato que nombraba, se sustituyera por otro del que formaría parte el señor Obispo de la diócesis de Palencia y las personas que ocuparan los cargos de Cura Párroco y Alcalde del pueblo de Frechilla;

Resultando que la Fundación cuenta para sus fines con la casa, patios y huerto que forman el inmueble sito en el número 4 de la Plaza mayor de Frechilla, destinada y adscrita especialmente por la testadora para colegio y residencia de las Religiosas que hayan de prestar la Enseñanza, sólo en el caso de que fuere notoriamente insuficiente para sus fines se instalaría en otra casa también de su propiedad sita en la calle de don Saturnino Arenillas, terminándose la construcción de la misma;

Resultando que independientemente de las casas citadas, forman parte del capital fundacional un con-

junto de fincas rústicas radicantes en los términos de Frechilla, Mazuecos, Fuentes de Nava, Guaza de Campos, Autillo y Paredes de Nava, y dos fincas urbanas en el casco de Frechilla, todas ellas inscritas debidamente;

Resultando, que si el capital fuera suficiente y creada la Fundación asimismo es deseo de la testadora que la Institución tuviera un Capellán para las necesidades espirituales de la misma, con obligación de celebrar doscientas Misas anuales por el alma de ella y de la de su esposo y la de los padres y hermanos de ambos en el oratorio-capilla que, en aquella, la otorgante desea se erija bajo la advocación de Nuestra Señora del Carmen, cuya imagen será colocada en el centro del altar;

Resultando que emitido informe por la Junta Provincial de Palencia, ésta lo hace en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Resultando que se acompaña documentos suficientes para que la citada Fundación pueda ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular;

Resultando que concedida audiencia los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna;

Considerando que don Román Martín, tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que la Fundación

de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficios completamente gratuitos y cuyo patronazgo ha sido confiado a determinadas personas por lo que no hay duda que reúna los requisitos exigidos para ser clasificada como de beneficencia particular docente, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 2.º del Real Decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que puede cumplir su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la provincia o Municipio, ni tener que acudir a repartos ni a arbitrios forzosos, teniendo por lo tanto las características para declarar la clasificación de que se trata según lo prevenido en el R. D. de 29 de Junio de 1911 dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 11 de Julio y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia, se han cumplido los trámites que como indispensables señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el Patronato y administración debe confiarse a don Román Arturo Redondo Martín según fué la voluntad de la fundadora;

Considerando que al no haber autorización expresa que exima al Patronato de presentar presupuestos y rendir cuentas, éste viene obligado a presentar ambos, como ordena el artículo 84 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado R. D. de 27 de Septiembre de 1912, estas instituciones podrán construirse con toda clase de bienes y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos, pero no podrán retener más inmuebles que los necesarios para el cumplimiento de sus fines, debiendo los demás venderse en pública subasta de acuerdo con el Real Decreto de 23 de Agosto de 1923, e invertirse el producto en inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua del Estado a nombre de la propia Fundación,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la fundación instituida por doña María Paredes Arenillas en el pueblo de Frechilla (Palencia) con la denominación de «María Josefa García Paredes».

2.º Reconocer como Patrono de la misma a don Román Arturo Redondo Martín, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

3.º Que una vez clasificada la Fundación, se tramite el expediente de venta de los inmuebles propiedad de ella.

4.º Que por el Patronato se remita a este Protectorado, el Reglamento por el cual ha de regirse la Fundación.

5.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al Ilustrísimo Sr. Director General de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava, los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 7 de Noviembre de 1947 por lo que se aprueban los textos refundidos de la ley, el Reglamento y tarifas de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid 22 de Noviembre de 1948.

— El Director General de Enseñanza Primaria, (firma ilegible).

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Palencia. 3046

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Distribución de las Colecciones de Cupones de racionamiento en la Capital para el primer semestre de 1949

El día 2 de Enero próximo, caducarán las Colecciones de Cupones del segundo semestre de 1948, debiendo entrar en vigor el día 3 del mismo mes las del primer semestre de 1949.

A tal efecto y de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y normas complementarias de la misma, se dictan las siguientes instrucciones para la distribución de estas Colecciones e inscripción de las mismas en el Censo de la capital, para conocimiento y cumplimiento por parte del público y de los dueños de establecimientos de ultramarinos, colectividades, economatos no preferentes y panaderías.

Reparto al público de las Colecciones de Cupones por los establecimientos proveedores de ultramarinos

Desde el día 4 al 11 de Diciembre, los establecimientos proveedores procederán a repartir a los clientes de sus respectivas tiendas, las Colecciones de Cupones, teniendo presente, que quien no la haya retirado en esta última fecha, no podrá efectuarlo hasta el día 20 del próximo mes de Enero, con el consiguiente perjuicio, por la pérdida de suministros que le pudieran corresponder.

El establecimiento que entregue las Colecciones de Cupones, las facilitará ya inscritas en su padrón, dando a cada titular precisamente el mismo número de cliente que tenga en el padrón del corriente año, sin que por ningún concepto se inscriba a nadie con diferente número que en la actualidad tiene. Al hacer dicha entrega, cortará y guardará el establecimiento el boletín de inscripción correspondiente al titular, llenando todos los datos que en el mismo se consignan.

Al facilitar la Colección de Cupones a cada cliente, el establecimiento reserará en la parte correspondiente, el número del establecimiento y el que como cliente corresponda al titular, consignando en el lugar indicado en el interior de la cubierta, el número de la Tarjeta de Abastecimientos del interesado, a fin de que quede identificada a los efectos posteriores de su diligenciación por los mismos.

Las Colecciones de Cupones se entregarán contra corte de la primera parte de la cubierta de la que actualmente está en uso y cortando también de la Tarjeta de Abastecimientos de cada titular el cupón

de canje relativo al primer semestre de 1949, debiendo conservar dichas cubiertas y cupones de canje para la ulterior justificación de las Colecciones de Cupones entregadas, teniendo muy presente que la carencia en la Tarjeta de Abastecimientos de dicho cupón de canje, demostrará que su titular ha recibido ya la Colección de Cupones del primer semestre de 1949 y, por consiguiente, no le facilitará ninguna otra.

Los establecimientos colectivos y economatos no preferentes, se atenderán a las mismas normas para el reparto y diligenciación de las Colecciones de Cupones del personal censado en su establecimiento.

Normas que deberá tener presente el público

Una vez en poder de los titulares las nuevas Colecciones de Cupones, que habrán recibido de los establecimientos, en la forma anteriormente citada, las deberán examinar cuidadosamente, revisándolas para ver si están completas, y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción tienen impresa la misma Serie y el mismo número, no admitiéndose reclamaciones una vez retiradas.

Acto seguido, consignarán en ella y en la parte inferior de la cubierta su nombre y apellidos, domicilio, fecha en que la recibe y la firmará, debiendo anotar al dorso de la Tarjeta de Abastecimientos y en la parte donde dice «Registro de Cupones», la Serie y el Número de la Colección recibida, completados estos datos, presentarán las Colecciones de Cupones en el Establecimiento de Panadería, en que se surtan en la actualidad, para su sellado e inscripción en el Padrón correspondiente, donde le consignarán el mismo número de cliente que tenía.

Se advierte al público para su conocimiento y en evitación de perjuicios, que toda pérdida de Colección de Cupones trae consigo, la imposibilidad de que se les facilite otra, hasta la renovación de las Colecciones de Cupones que tendrá lugar en el mes de Junio del año próximo, por lo cual deberá esmerar en grado sumo el cuidado y conservación de las mismas.

Se recuerda también, que la pérdida de la Tarjeta lleva consigo el trámite de un riguroso expediente y que para que sea facilitado un duplicado de la misma, deberán abonar previamente la cantidad de veinticinco, cincuenta y cien pesetas, para las clasificadas en 3.ª, 2.ª y 1.ª categoría, respectivamente.

Reservistas de cereales panificables, tegumbres, patatas y aceite

A partir del día 13 y hasta el 21 de Diciembre en curso, de las diez de la mañana hasta la una de la tar-

de, las personas que sean reservistas de estos artículos, deberán efectuar la recogida de sus Colecciones de Cupones, en las Oficinas de esta Delegación, Calle de Colón, número 2, absteniéndose de retirarlas en los establecimientos, a los cuales deberán acudir con ellas, para efectuar su inscripción.

Instrucciones a los industriales panaderos

Con arreglo a lo expuesto anteriormente, una vez que el público haya inscrito sus Colecciones de Cupones en los establecimientos de ultramarinos, deberá efectuar su inscripción en su correspondiente panadería, y los dueños de ésta, tendrán presente para efectuar su inscripción, que deberán anotar en la parte correspondiente de la misma, el número de su establecimiento y el de cliente del titular, que será precisamente el mismo que en la actualidad tiene, procediendo a sellar la inscripción con el sello en uso del establecimiento.

Por ser frecuentes los casos que se han dado de extravíos de Colecciones de Cupones en las panaderías, al ir los clientes a efectuar su inscripción, se encarece a los citados dueños el mayor orden en estas operaciones y que extremen su celo y cuidado, a fin de evitar tales casos, que redundan en perjuicio de los interesados y que en todo caso se exigirán las responsabilidades a que haya lugar.

Asimismo se advierte que para efectuar la inscripción en la panadería, es único requisito indispensable, el presentar la Colección de Cupones de cada titular, sin que por ningún concepto se les exija otro documento.

Registrada en su padrón la inscripción de cada cliente, recogerá el Boletín de inscripción correspondiente, para justificación de las inscripciones en su establecimiento en la fecha que se indique.

Precio de las Colecciones de Cupones

Las cantidades que los establecimientos deberán percibir del público por las Colecciones de Cupones que entreguen, serán las siguientes:

1.ª categoría.....	1'50 ptas.
2.ª ».....	1'20 »
3.ª ».....	0'75 »
Infantiles.....	0'75 »

Liquidaciones

A partir del día 23 y hasta el 29 del corriente, como máximo, los establecimientos que hubieren realizado la distribución de las Colecciones de Cupones, liquidarán con la Caja de esta Delegación, el importe del metálico recaudado, por la entrega de Colecciones de Cupones al público, así como el importe de los impresos de padrones y apéndices recibidos, y asimismo,

presentarán en la oficina de Estadística y Racionamiento, como justificación del reparto, los siguientes documentos:

a) La factura recibida, convenientemente diligenciada, firmada y sellada.

b) Las Colecciones de Cupones no distribuidas, que serán tantas como las reseñadas en la parte correspondiente de dicha factura.

c) Cubiertas cortadas de las Colecciones de Cupones del segundo semestre de 1948 y los Cupones de canje que hayan cortado de las Tarjetas de Abastecimiento, recogidos éstos y debidamente empaquetados.

Al hacer la primera entrega al público de artículos con cargo a las nuevas Colecciones de Cupones, se recogerán por el establecimiento que lo verifique la cubierta y los Cupones que pudieran restar de las Colecciones del Segundo semestre de 1948.

Confección de Padrones y Censos de clientes

Los establecimientos tendrán en cuenta, que por haber terminado la vigencia de los padrones de clientes, habrán de formar otros nuevos para el año 1949, y para su confección se ajustarán exactamente, a los modelos recibidos de esta Delegación, llenando debidamente y con toda claridad las respectivas columnas y fijando especialmente su atención, en consignar con toda precisión, el domicilio de sus inscritos, indicando la calle, número y piso, no admitiéndose bajo ningún concepto inscripciones tales, como Barrio del Otero, Carretera de Magaz, etc., sino que deberán indicar precisamente el número o señas, por las cuales se pueda comprobar en su día, la veracidad del domicilio declarado.

Colecciones de Cupones Infantiles y de Madres Gestantes

Estas Colecciones de Cupones se seguirán distribuyendo directamente en las Oficinas de esta Delegación Provincial, Sección Estadística y Racionamiento y dadas las características de tales Colecciones que no tienen vencimiento al final del semestre, sino cuando sus titulares hayan cumplido el límite máximo de edad que para cada ciclo se establece, seguirán teniendo validez las que actualmente se encuentran en vigor.

Palencia 1.º Diciembre de 1948.

El Gobernador Civil,
3045 Francisco Abella Martín

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 18 de Agosto de 1948, en segunda convocatoria

Preside don Buenaventura Beni-

to. Asiste el Gestor señor Cuadros; el Interventor señor Prieto y el Secretario que suscribe.

Disposiciones oficiales.—Quedar enterada de la Orden de la Dirección General de Trabajo para Establecimientos Sanitarios de hospitalización y asistencia, de fecha 19 de Diciembre de 1947.

Correspondencia.—Quedar enterada de oficio del Instituto Geográfico y Catastral solicitando autorización para alquilar un piso, por haber sido requeridos por el propietario del que actualmente ocupan y la necesidad de más amplios locales y hacer constar que el requerimiento hecho por la Cámara de la Propiedad Urbana no tiene el carácter de fehaciente exigido por el texto articulado de la Ley de Arrendamientos. No obstante lo anteriormente consignado, la Diputación Provincial, haciéndose cargo del deber de pagar el local para oficinas del Servicio Catastral, no tendría inconveniente en aceptar el piso que se propone, siempre que la renta se disminuya a 1 000 pesetas mensuales, facultando a la Presidencia para todo cuanto se relacione con este asunto.

Hacer constar en Acta la adhesión que envía el Gestor señor Merino al pésame consignado en la anterior por la muerte de don Juan Díaz-Caneja.

Quedar enterada del escrito del Oficial Letrado, agradeciendo el voto de gracias que le concedió la Gestora en sesión de 17 de Julio por sus servicios al frente de la Secretaría; del telegrama de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado, agradeciendo la adhesión que se le testimonió con motivo del 18 de Julio; de oficio de la Sociedad Colombófila «Peña Cabarga», agradeciendo el trofeo concedido por esta Corporación; de saluda del Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis, agradeciendo el pésame que se le transmitió con motivo de la muerte de su hermano Ricardo y del Saluda del Alcalde de la capital solicitando un obsequio para premio al concurso de natación, facultando a la Presidencia para que resuelva en este caso lo que estime más conveniente.

Oficio del Gobierno Civil sobre subvención para las obras de Maternidad.—Acusar recibo a la Dirección General de Sanidad del oficio transcrito por el Gobierno Civil, en que participa haber concedido 200 000 pesetas para la Maternidad Provincial; reiterar el agradecimiento de la Corporación al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por tan importante donativo y solicitar de la Dirección General las necesarias aclaraciones en cuanto a la forma de disponer de la subvención, su inversión y detalle de las cuentas a rendir.

Precios medios.—Aprobar los que han de regir durante el mes actual, en los suministros que por los pueblos se hagan a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oposiciones a plazas de Practicante.—Facultar a la Presidencia para que con la necesaria antelación, y de acuerdo con los Vocales del Tribunal, señale la fecha del comienzo de los ejercicios.

Cese del auxiliar enfermero Ireneo Alonso.—Facultar a la Dirección de la Beneficencia para que provea la vacante con algún asilado, si le hubiere.

Provisión de vacante en la Imprenta.—Ascender a la categoría de Cajista 2.º al Cajista 3.º más antiguo, Felipe Mena Rodríguez y que por el Negociado de Personal se redacten las bases de convocatoria del oportuno concurso para proveer la vacante que resulta de Cajista 3.º

Licencia al Oficial don Silvino Rojo.—Concederle licencia por enfermo por un mes, prorrogable hasta tres, con todo el sueldo, siempre que acredite a la terminación de la primera concedida, que subsiste la enfermedad que la motiva.

Presupuesto de maquetas del Palacio Provincial y edificios benéfico-hospitalarios.—Facultar a la Presidencia para que firme el contrato con «Miniaturas Metálicas, S. A.», en las condiciones más ventajosas posibles y que se abone con cargo a la cantidad disponible en el vigente Presupuesto, consignando en el próximo la cantidad que quede pendiente.

Seguros sociales.—Aprobar la nómina correspondiente al mes de Julio, del personal eventual de caminos, que asciende a 195 pesetas.

Beca de estudios «Alejandro Salazar».—Felicitar a la becaria doña Cándida Navamuel Toribio por las brillantes notas obtenidas y que se le prorrogue el disfrute de la beca para el curso 1948-49, comunicándolo a la Delegación Nacional del S. E. U.

Becas de Magisterio.—Declarar vacante la beca que disfrutaba doña Antonina Garrido, que ha terminado sus estudios; que cese la ayuda que se concedió a doña Rosa Ruiz-Colmenares Cortés, en vista de las deficientes calificaciones obtenidas y que por el Negociado se redacten las bases de convocatoria para la provisión de dichas becas, que dando autorizado el Tribunal para adjudicar las dos a estudiantes femeninas, en caso de no presentarse aspirantes a la beca para Maestro.

Beneficencia.—Conceder pensión de lactancia a Albino Valle, vecino de Palencia; a Manuel Salas, de Dueñas y a Benigno Castro, de Villalumbroso.

Acceder al ingreso en el Hospi-

cio, de la Anciana Fermina Santoyo Polanco y de las niñas Socorro Barón, de Paredes y Francisca González, de Valle de Cerrato.

Quedar enterada del movimiento de acogidos en el pasado Julio.

Acceder al ingreso en el Manicomio del vecino de Frómista, Alejandro Guadilla García y quedar enterada de la salida de dicho enfermo con licencia trimestral.

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Pamplona, declarando exento de responsabilidad criminal al procesado demente, Luis Calvo Núñez y ordenando su internamiento en el Manicomio, del que no podrá salir sin autorización de dicho Tribunal.

Dar pendiente de resolución la instancia del Secretario del Ayuntamiento de Villamediana, que solicita el ingreso en el Manicomio de su hijo Clemente González Miguel, facultando a la Presidencia para acordar dicho ingreso tan pronto como el expresado Ayuntamiento se ponga al corriente en los pagos.

Quedar enterada de las estancias causadas en el Hospital Provincial por enfermos militares, durante el mes de Julio, que ascienden en total a 3 272'40 pesetas y del movimiento de enfermos civiles en el mismo mes, que arroja un promedio de 145'58.

Acceder al traslado al Instituto Radioterápico de San Sebastián, de las enfermas Eulalia Ruiz Torices y Asunción Alvarez García.

Licencias al personal de caminos.—Conceder la reglamentaria al Capataz Isaac Fernández García y al Caminero Cesáreo Martínez.

Moción de la Presidencia sobre creación del Museo de Artistas y asuntos palentinos.—Aprobar las normas que en su moción propone la presidencia con el fin de poner en ejecución el acuerdo de la Gestora relacionado con el Museo de artistas y asuntos palentinos y que se consigne en los presupuestos, a partir del de 1949, una cantidad global de 30 000 pesetas destinada al cumplimiento de los fines perseguidos con la instalación del Museo.

Fomento.—Aprobación de Cuentas.—Aprobar la relación de cuentas por gastos de conservación y construcción de caminos vecinales y nómina de indemnizaciones al personal de la sección de Vías y Obras, importantes en total 61 437,58 ptas.

Liquidación de las obras de riego asfáltico en la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas.—Aprobar la liquidación de dichas obras, que arrojan un saldo a favor del contratista D. Emenciano Castrillo, de 7.042,39 ptas. y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para devolución de la fianza al citado contratista, caso de no presentarse aclaraciones.

Arreglo de la fuente del pueblo

de Villorquite de Herrera.—Aprobar el informe del Ingeniero-Director de Vías y Obras sobre la mejora de la fuente que suministra agua al vecindario de dicho pueblo, y que se notifique al Ayuntamiento citado.

Alumbrado eléctrico al pueblo de Roscales de la Peña.—Participar al Presidente de la Junta Vecinal de dicho pueblo, que dicho alumbrado se encuentra incluido en el plan correspondiente y actualmente paralizado por las dificultades surgidas cerca de las Empresas productoras de energía eléctrica.

Camino de Bárcena de Campos a Ibero Seco.—Comunicar al Ayuntamiento que dicho camino se encuentra paralizado por falta de consignación y en espera de que se reanude con cargo al crédito últimamente concedido por las Cortes.

Cuentas y facturas.—Aprobar la relación número 21 comprensiva de 65 facturas, por un total de pesetas 182.322'05.

Plus de cargas familiares.—Aprobar la relación correspondiente al indicado concepto y mes de Julio, para el personal eventual del Hospital que asciende a la cantidad de 1.285'75 pesetas.

Nómina de honorarios del Jefe del Laboratorio y Practicantes del Hospital, por sus honorarios en asistencias a enfermos del Seguro de Enfermedad.—Aprobar la correspondiente al mes de Julio, importante 225'80 y 525'30 pesetas respectivamente.

Informes sobre aumentos de gastos de entierro en el Manicomio de San Luis.—No acceder al aumento solicitado por la Superiora de dicho Sanatorio, por considerarse que la elevación alegada en estos gastos fué tenida en cuenta y está incluida en la elevación que se hizo de las estancias.

Gastos de conservación de edificios.—Aprobar las relaciones de gastos de jornales y materiales por reparaciones en la huerta de la Beneficencia y Palacio Provincial, que importan 1.175 ptas 47 céntimos.

Gastos de adquisición de un camión.—Aprobar el gasto de pesetas 73.152'70 para adquisición de un camión G. M. C. concedido por la Secretaría Técnica de Industria y Comercio, con cargo a la habilitación de crédito aprobada en 28 de Mayo pasado.

Cuenta de viaje a Bilbao.—Aprobar la que presenta el Ayudante de Vías y Obras por la cantidad de 1.191'80 pesetas en concepto de gastos ocasionados con motivo de un viaje a Bilbao para la adquisición del camión G. M. C.

Adquisición de solares.—Quedar enterada de haberse formalizado la compra del terreno propiedad de don Hilario Marín, en la cantidad de 149.953'80 pesetas que unido a las anteriores adquisiciones de que

se dió cuenta en la sesión de 17 de Julio, supone un total de pesetas 606.140'85 que se han satisfecho con cargo a las habilitaciones acordadas y ratificar dichas adquisiciones.

Presupuesto extraordinario.—Abonar al Banco Castellano la cantidad de 606.728'32 pesetas para cancelar la deuda que tiene esta Diputación y 50.726'75 pesetas al Arquitecto don Ambrosio Arroyo por la confección del proyecto para Maternidad y Cuna, con cargo a las correspondientes consignaciones del Presupuesto extraordinario aprobado en 28 de Septiembre de 1946.

Gastos de la operación de crédito.—Abonar al Banco de Crédito Local de España la cantidad de 30 pesetas por gastos de Agencia en la presentación de la escritura de préstamo en la Delegación de Hacienda, para exención de Derechos Reales.

Factura del cuadro del Generalísimo.—Quedar enterada de la carta del pintor Sr. Toledo, rebajando en 2.000 pesetas la factura por dicho trabajo.

Cuenta de material de Secretaría.—Aprobar las de 500 y 930 pesetas respectivamente por gastos en material de oficina, correos y otros.

Informe de Intervención sobre reglamentación de trabajo en el Hospital.—Quedar enterada del citado informe donde se hace constar no ser de aplicación al Hospital Provincial, las aclaraciones publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* del día 3 del actual, para la reglamentación nacional del trabajo en Establecimientos Sanitarios.

Premio por venta de timbres provinciales.—Satisfacer al Sr. Depositario la suma de 173'01 ptas. por el premio de cobranza por venta de Timbres provinciales.

Nómina de dietas para miembros del Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos.—Aprobar el Decreto de la Presidencia fijando en 50 ptas. las dietas de dicho Tribunal, más 100 ptas. a cada uno de los miembros del mismo, por gastos de desplazamiento.

El Secretario, V. Lozoya.—Visto Bueno: El Presidente, B. Benito.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión del mismo, a fin de que por los que deseen tomar parte en él, presenten las solicitudes y documentos que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo de 1945 ante el Juzgado de 1.ª Instancia respectivo, en el término de un

mes, a partir de la publicación del presente anuncio.

Juez de Paz de Prádanos de Ojeda.

Valladolid 1 de Diciembre de 1948.—El Presidente, Evaristo Gratio. 3074

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

D. Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la Villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las responsabilidades impuestas al penado Adriano Ruiz Ruiz en el sumario 48 de 1947 por Parricidio y se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que luego se describirán y para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintinueve de Diciembre próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. 3.º Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad y los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

1.º Una tierra en término de Porquera de los Infantes, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, de cabida siete áreas y cuarenta centiáreas al pago de Asna, que linda por Este, Sur y Oeste, arroyos; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.º Otra tierra en el mismo pueblo y pago de Castroverde, de cabida seis áreas, que linda por Este y Sur con herederos de Escolástica Rodríguez, Norte Josefa Ruiz Muñoz y Este lindera; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.º Otra tierra en el mismo término y pago de las Cabras, de cabida una fanega o sean veinticuatro áreas, que linda por Norte camino, Sur Arroyo, este se ignora y Oeste Juan Ruiz; tasada en mil pesetas.

4.º Otra tierra en el mismo término al pago Valle de los Robles o Cabadas, de cabida ocho áreas y ochenta centiáreas, que linda por el Norte Llana, Sur Valdíos, Este Manuel Ruiz y herederos de Nicolás Ruiz y Oeste Valdíos; tasada en cien pesetas.

Cervera de Pisuerga 29 de Noviembre de 1948.—Rafael Cano Sinobas.—El Secretario judicial, Teodoro González. 3044

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Suplemento de crédito

Revenga:	3056
Villovieco.	3060
Villamoronta.	3066

Transferencia de crédito

Revenga.	3057
Villovieco.	3061
Villarmentero.	3064

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Abarca.	3041
Fuente andrino.	3043
Valde-Ucieza.	3048
Becerril de Campos.	3053
Revenga.	3055
Villovieco.	3059
Villarmentero.	3063
Tariego.	3065
Villamoronta.	3068

Aprobación del Presupuesto de 1949

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Fuente andrino.	3042
Santillana de Campos.	3047
Valde-Ucieza.	3049
Becerril de Campos.	3052
Revenga de Campos.	3054
Villovieco.	3058
Villarmentero.	3062
Villamoronta.	3067
Castrejón de la Peña.	3069
Magaz.	3070
Junta vecinal de Miñanes.	3050
Idem de Villasabariego.	3051